

Acuerdo 04

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el expediente núm.9 de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023, que recogía una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Tíjola, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada “Pavimentación en varias calles del municipio”. Dicho acuerdo de modificación de créditos fue elevado a definitivo mediante publicación en el B.O.P. de Almería número 79, de 27 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023, aprobó la concesión de la citada asistencia económica, estableciendo un plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de marzo de 2024, de justificación hasta el 30 de junio de 2024 y de acreditación de los pagos realizados y presentación de la publicidad de la financiación hasta el 30 de septiembre de 2024.

En fecha 12 de diciembre de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola se dirige a esta Diputación mediante escrito (núm. de registro 90923) en el que solicita, debido a la demora en la ejecución de la obra por causas sobrevenidas, la ampliación del plazo de ejecución de la misma hasta el 31 de mayo de 2024.

A la vista de dicha solicitud, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6, adoptado en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2023, acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Tíjola relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la actuación “Pavimentación en varias calles”, hasta el día 31 de mayo de 2024. Asimismo, se fija un plazo máximo de justificación, hasta el día 31 de agosto de 2024, y el de acreditación de pagos y de la publicidad institucional, hasta el día 31 de octubre de 2024.

El acuerdo de concesión de la asistencia económica establecía en el punto tercero de la parte dispositiva la siguiente documentación que el Ayuntamiento de Tíjola deberá presentar como justificación final de la asistencia económica de referencia:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).
- b) Informe de finalización de las actuaciones conforme al proyecto inicial, emitido por técnico municipal o provincial, o bien, supervisado por cualquiera de estos.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación, y en la que, obligatoriamente, deberá aparecer la Diputación Provincial de Almería como entidad local financiadora de la obra.

En fecha 15 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Tíjola, con registros de entrada números 29997 y 30045, presenta la siguiente documentación justificativa:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por importe de ciento veintisiete mil quinientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (127.523,32).
- Memoria de finalización de obra suscrita por el arquitecto municipal en fecha 11 de abril de 2024.
- Fotografías acreditativas de la publicidad institucional, en las que figura que el proyecto se financia mediante la asistencia económica de la Diputación de Almería. En dicha publicidad se incluye el logotipo de la Diputación de Almería, la denominación y el importe de la asistencia económica y el año de concesión. Asimismo, se incluye captura de pantalla de la publicación de dicha publicidad institucional en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Tíjola en fecha 1 de abril de 2024.

Según lo establecido en el punto cuarto del acuerdo de concesión, la Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas de forma parcial o total.

Comprobada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tíjola, se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión para la justificación y abono de la asistencia económica de referencia.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 69 y ss. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), establecen la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 NAE, la justificación se realizará por el beneficiario en el plazo establecido en el acuerdo de concesión y, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. A lo que

añade el apartado segundo que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Por lo que respecta al abono, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), indica que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, la LGS establece en el artículo 18.4 la obligación de los beneficiarios de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En el mismo sentido, el artículo 8 apdo. 5º NAE dispone que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Tíjola, en relación a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Pavimentación en varias calles”, por un importe de ciento veintisiete mil quinientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (127.523,32).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Tíjola (P0409200C) la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas para pavimentación de vías públicas, destinada a financiar la actuación señalada.

3º) El Ayuntamiento de Tíjola está obligado a presentar la comunicación de los pagos (modelo normalizado), como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2024.